

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

OFICINA DE COMUNICACIONES

GACETA

No.: 337

Fecha: 13-VI-95

Página: NUEVE

CONTENIDO

RESOLUCION # 0512 DE JUNIO 13 DE 1995, " POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION DE LA INVESTIGACION DE CARACTER ADMINISTRATIVO ABIERTA POR RESOLUCION # 1576 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DE LA DIRECCION GENERAL DEL INCOMEX, PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA, GRADO Y EFECTOS DE UN SUPUESTO "DUMPING" EN LAS IMPORTACIONES DE ARROZ BLANQUEADO O SEMIBLANQUEADO ORIGINARIO DE VIETNAM, CLASIFICADO EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 10.06.30.00.00

ESTA GACETA SE PUBLICA PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 0025 de 1992 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION NUMERO 0512 DE 19 13 JUN. 1995

" Por medio de la cual se dispone la terminación de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución No. 1576 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX, para determinar la existencia, grado y efectos de un supuesto "dumping" en las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario de Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00".

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

En uso de las facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 299 de 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1991, en el Decreto 150 de 1993 y en el 299 de 1995, es necesario preservar las condiciones leales de competencia a los productores nacionales.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Atendiendo la petición presentada por el doctor Rafael Hernández Lozano, en representación de la Federación Nacional de Arroceros -FEDEARROZ-, (en adelante FEDEARROZ), entidad que obra en representación de la producción nacional de arroz, la Dirección General del INCOMEX, expidió la Resolución número 1576 del 14 de septiembre de 1994, por la cual se abrió investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos de un supuesto "dumping" en las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario de Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00, con el fin de analizar el perjuicio que éstas ocasionaban a la producción nacional.

2.2. El INCOMEX adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación, mediante Resolución No. 119 del 14 de febrero de 1995, resolviendo continuar con la investigación administrativa a las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado, clasificadas en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00, originarias de Vietnam, sin imponer derecho "antidumping" provisional.

3. ACTUACIONES POSTERIORES A LA DETERMINACION PRELIMINAR.

3.1. Con posterioridad a la determinación preliminar, dos funcionarios de la División de Investigación de la Subdirección de Prácticas Comerciales del INCOMEX, realizaron, los días 25 y 26 de abril de 1995, visita de verificación en la sede principal de FEDEARROZ, en Santafé de Bogotá D.C.

Continuación de la resolución " Por medio de la cual se dispone la terminación de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución No. 1676 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX...".

3.2. La División de Investigaciones Económicas atendió, en FEDEARROZ, la visita y suministró, entre otros, lo siguiente: información de precios de "paddy" verde y arroz blanco mayorista, para los años 1991 a 1994, costos de producción y rendimiento por hectárea, para los periodos 1993 y 1994, sistema para determinar la mano de obra empleada por hectárea de arroz, estimación de áreas sembradas y distribución por mes en las cosechas "94A" y "94B", listado de afiliados en las diferentes seccionales del país, a diciembre 31 de 1994.

3.3. La información verificada en FEDEARROZ, permitió actualizar y complementar la existente para la evaluación del perjuicio a la producción nacional, especialmente en lo relacionado con la metodología utilizada para la fijación de precios al productor y al mayorista (arroz blanco). Se actualizaron precios hasta marzo de 1995 de arroz "paddy" y de arroz blanco, y se aclaró la metodología del cálculo de mano de obra.

3.4. El listado de los afiliados permitió constatar la representatividad del peticionario y seleccionar, por muestreo, de acuerdo con zonas arroceras representativas en riego y seco y con el número de hectáreas inscritas en FEDEARROZ, las posibles empresas para realizar una visita de verificación. Así se obtuvo una selección de quince afiliados.

De este grupo, se seleccionaron empresas por número de hectáreas inscritas en FEDEARROZ y que preferiblemente fueran productoras de "paddy" verde, importadoras de arroz blanco del Vietnam y a la vez tuvieran molinos arroceros. De esta forma se decidió realizar visita de verificación a Molino Roa S.A., de la Seccional de Neiva.

3.5. Considerando que la empresa Molinos Roa, permitía la verificación en lo que se refería a producción agrícola, molinería e importación, se realizó la diligencia de verificación en las oficinas de esta empresa y en la parte de cultivo, con el fin de verificar los costos agrícolas.

En la visita de verificación se obtuvo información de costos de producción por hectárea y los soportes respectivos. Suministraron cuadros resumen de los costos y gastos de nacionalización de 4.500 toneladas de arroz blanco importadas de Vietnam durante 1994 y los Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias de Molinos Roa para 1993 y 1994.

3.6. Con el fin de soportar la información relacionada con la situación arancelaria del producto objeto de investigación, y las normas aplicables en la importación de arroz blanqueado o semiblanqueado, el INCOMEX obtuvo información del Ministerio de Agricultura y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -.

De la información recibida se concluye:

3.6.1. El producto se encuentra en régimen de libre importación.

3.6.2. Mediante Decreto 2349 del 2 de noviembre de 1994, se estableció visto bueno del Ministerio de Agricultura a las importaciones de la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00., exceptuando las originarias de países miembros del Acuerdo de Cartagena y de Chile.

3.6.3. Las importaciones están sujetas al 20% de gravamen arancelario ad-valorem, correspondiente al Arancel Externo Común, establecido mediante Decreto 205 del 27 de enero de 1995.

Están sujetas al sistema de aranceles variables (Decreto 1694 del 22 de agosto de 1993, sustituido por el 547 del 31 de marzo de 1995).

3.6.4. Mediante Decreto 1418 del 6 de julio de 1994, el Gobierno Nacional estableció medida de salvaguardia arancelaria, vigente hasta el 31 de octubre de 1994, a las

ff. Jao
Rt.

Continuación de la resolución " Por medio de la cual se dispone la terminación de la Investigación de carácter administrativo abierta por Resolución No. 1676 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX...".

importaciones de arroz comprendidas en las subpartidas arancelarias 10.06.20.00.00, 10.06.30.00.00. y 10.06.40.00.00., originarias de la República del Vietnam, para proteger la producción nacional de arroz. La medida fue prorrogada mediante Decreto 2084 de 1994.

3.6.5. De la información allegada se observó que hasta el mes de octubre de 1994, los precios CIF Vietnam fueron inferiores al precio CIF de la referencia, y se aplicó arancel adicional por salvaguardia. A partir de noviembre de 1994, los precios CIF Vietnam superaron los precios de referencia, por tanto no se aplicó la medida. No obstante, del 1 al 15 de febrero de 1995, se aplicó una salvaguardia de 1.86%.

3.6.6. El Gobierno Nacional, mediante Resolución 04 del 25 de mayo de 1995, resolvió suspender las importaciones de los productos originarios y/o provenientes de Venezuela, que clasifican por las subpartidas arancelarias 10.06.10.90.00., 10.06.20.00.00, 10.06.30.00.00. y 10.06.40.00.00, hasta el 31 de diciembre de 1995.

3.7. Adicionalmente, el INCOMEX obtuvo en el Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA-, en el Ministerio de Agricultura y en la Bolsa Nacional Agropecuaria, información relacionada con los inventarios, cifras de la cosecha "94B" en cuanto a hectáreas sembradas y producción, que permitieron completar la información requerida para la evaluación del perjuicio ocasionado a la producción nacional.

3.8. Para la etapa final de la investigación se tomó en cuenta, además, la información proporcionada por los siguientes importadores Nova Trading Company, Glencore Colombia Ltda, Andina Ltda. y Diógenes Parrado. Información que por extemporánea no se había tenido en cuenta para la determinación preliminar.

4. DE LA DECISION FINAL.

4.1. Similitud.

De acuerdo con el Decreto 299 de 1995, se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos sus aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro producto que aunque no sea igual en todos sus aspectos tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

Considerando que el arroz "paddy" verde, habitualmente no puede comercializarse por sus condiciones de humedad y perecibilidad y a que no hay importaciones de este producto, se descarta la posibilidad de una similitud por identidad de los productos. En consecuencia, se recurre a las importaciones del producto con características muy parecidas a las del producto considerado, es decir, las importaciones de arroz blanco, de conformidad con los conceptos técnicos aportados a la investigación por el IICA y por el CIAT; considerados en la determinación preliminar.

4.2. Determinación del "dumping".

Para el cálculo del margen de "dumping" se tomaron las importaciones efectivas realizadas durante el periodo de investigación, con base en la información suministrada por la División de Producción y Estadística del INCOMEX, fuente DIAN.

4.2.1. Valor normal.

4.2.1.1. En consideración a que el Vietnam es un país de economía centralmente planificada y por las razones expuestas en la resolución que contiene la determinación preliminar, se seleccionó a Tailandia como tercer país para estimar el valor normal. Dicha selección fue objetada por las empresas Nova Trading Company y Glencore Ltda, argumentando la primera que "si bien la economía de Vietnam continúa siendo

R. H. J. H.

Continuación de la resolución " Por medio de la cual se dispone la terminación de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución No. 1678 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX...".

centralmente planificada, la producción de arroz se desenvuelve dentro de las reglas de un mercado libre sin subsidios de ninguna clase". La empresa Glencore Colombia Ltda, presentó argumentos similares.

La afirmación no se sustentó suficientemente y no se presentaron pruebas suficientes que desvirtuaran el hecho, de público conocimiento, de que el Vietnam es una economía centralmente planificada, y que condujeran al cambio de Tailandia como tercer país. En consecuencia, se mantuvo la selección y se calculó el valor normal de acuerdo con los precios FOB Bangkok, tonelada de arroz blanco 10% partido.

4.2.1.2. Se consideró como valor normal el promedio simple de los precios de exportación FOB Bangkok, obtenidos del Ministerio de Agricultura para febrero-julio de 1994, meses correspondientes al periodo de investigación y en los cuales se efectuaron nacionalizaciones del producto objeto de investigación. El valor normal obtenido fue de USD\$322.83 por tonelada de arroz blanco 10% grano partido.

4.2.2. Precio de exportación.

4.2.2.1. Se consideró como precio de exportación el valor FOB en dólares de Estados Unidos de América, de las declaraciones de importación correspondientes a los meses de febrero a julio de 1994, obtenido de la información suministrada por la División de Producción y Estadística del INCOMEX, fuente DIAN.

4.2.2.2. El precio de exportación obtenido fue de USD\$ 254.15 FOB por tonelada nacionalizada de arroz blanco 10% partido. Corresponde al promedio ponderado de los precios de exportación.

4.2.3. Margen de "dumping".

4.2.3.1. El margen se calculó a nivel USD\$FOB puerto de embarque por tonelada de arroz importado a Colombia.

4.2.3.2. Para estimar el margen de "dumping" se halló la diferencia entre los promedios de valor normal y el precio de exportación. El resultado fue de USD\$68.68 por tonelada nacionalizada de arroz blanco 10% partido, en sacos de 50 kilos, que expresado en porcentaje, en relación con el precio de exportación, es de 27.02%.

5. ANALISIS DEL PERJUICIO IMPORTANTE A LA PRODUCCION NACIONAL.

Para efectos del análisis y para permitir la comparabilidad, la información estadística de que se dispuso en la investigación, se convirtió en términos de "paddy" verde. Se conformaron para el análisis años agrícolas así:

- 1992 = II semestre 91 + I semestre 92
- 1993 = II semestre 92 + I semestre 93
- 1994 = II semestre 93 + I semestre 94

R.F. JMS

Para observar los efectos de las importaciones en el segundo semestre calendario del 94, se compararon las cifras de éste con las del mismo semestre de 1993.

5.1. Importaciones en el mercado nacional.

Las cifras de importaciones nacionalizadas de arroz blanco para los años 1992, se obtuvieron del Departamento Nacional de Estadísticas -DANE-, las correspondientes a 1993 y a 1994, se tomaron de la información suministrada por la DIAN. Las cifras se totalizaron en toneladas y se clasificaron por países de origen.

Continuación de la resolución " Por medio de la cual se dispone la terminación de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución No. 1676 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX...".

El análisis de las cifras de importación se realizó en términos del equivalente en arroz "paddy" verde de los volúmenes importados de arroz blanco, aplicando el factor de conversión de 1,9940, suministrado por el peticionario y verificado con las entidades que proporcionaron información.

5.1.1. Volumen total importado y volumen importado del Vietnam.

Al comparar los años agrícolas 1992 y 1993, se observa que las importaciones totales, expresadas en términos de "paddy" verde, disminuyeron en 52,23%. Entre los años agrícolas 1993 y 1994 aumentaron en 765,07%.

Para el segundo semestre de 1994, las importaciones totales, expresadas en términos de "paddy" verde, crecieron en 1.401,92% con respecto al segundo semestre de 1993.

Durante los años 1992 y 1993, no se presentaron importaciones originarias de Vietnam. En el año 1994 fueron de 207.900.42 toneladas, expresadas en "paddy" verde, con una participación del 71.28% de las importaciones totales.

En el semestre julio-diciembre/93 no hubo importaciones, y en el semestre julio-diciembre/94 se importaron 63,508.90 toneladas, expresadas en "paddy" verde, lo cual corresponde a una participación del 40.83% del total importado en el semestre.

Durante los años 1992 y 1993 no hubo importaciones originarias del Vietnam, por lo que las importaciones del resto del mundo representaron el 100%.

5.1.2. Volumen de las importaciones en relación con la producción nacional.

Las cifras de producción nacional, fueron tomadas de la información estadística obtenida de oficio por el INCOMEX en el Ministerio de Agricultura.

La producción nacional de "paddy" verde, entre los años agrícolas 1992 y 1993, presentó un descenso de 8.35%. Entre 1993 y 1994 subió 4.22%.

Entre el segundo semestre de 1993 y el segundo de 1994, presentó un crecimiento en la producción equivalente al 4.17%.

La relación de las importaciones de Vietnam, expresadas en términos de "paddy" verde con respecto a la producción nacional del mismo, fue nula durante 1992 y 1993 y de 10.66% en 1994.

5.1.3. Volumen de las importaciones respecto a las Ventas Nacionales Totales (VNT).

Las ventas nacionales totales, corresponden a la suma de las ventas nacionales de "paddy" verde, más las importaciones en su equivalencia de "paddy" verde. Se considera que la producción nacional de "paddy" verde se vendió en su totalidad en los años considerados, por ser éste un producto con un alto grado de perecibilidad y no permitir su almacenamiento en forma de "paddy" verde, sino que debe ser sometido inmediatamente a un proceso de secamiento y limpieza en instalaciones especiales.

La cifra de producción para todos los periodos considerados, fue tomada del Ministerio Agricultura en términos de "paddy" seco. El INCOMEX convirtió la cifra de producción de "paddy" seco a "paddy" verde, de acuerdo con el factor de conversión ya establecido.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se obtuvieron las siguientes cifras:

R. A. fo

Continuación de la resolución " Por medio de la cual se dispone la terminación de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución No. 1878 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX...".

Del año 1992 al 93, las VNT de "paddy" verde presentaron una disminución equivalente al 9.82%. Del 93 al 94 presentaron un incremento equivalente al 17.69%. Corresponde al Vietnam el 61.70% del total de este incremento.

Las importaciones originarias de Vietnam (en su equivalencia de "paddy" verde), frente a las VNT de "paddy" verde, representan el 0% en 1992 y en 1993. En 1994 9.28%.

Del segundo semestre de 1993 al segundo semestre de 1994, las VNT aumentaron el equivalente a 23.42% toneladas de "paddy" verde.

La participación de la producción nacional sobre las VNT, fue de 96.66% en 1992; 98.23% en 1993 y en 1994 de 86.99%. En el segundo semestre de 1993, 98.56% , en el primer semestre de 1994, 81.11%, y en el segundo semestre de 1994, 83.24% .

5.1.4. Volumen de importaciones respecto al Consumo Nacional Aparente (CNA).

El CNA, expresado en términos de "paddy" verde, de 1992 a 1993, presentó una disminución de 8.73%. De 1993 a 1994, presentó un incremento de 19.51%.

Durante el segundo semestre de 1994 bajó 1.61% en relación con el segundo semestre de 1993.

5.2. Utilización del área potencial de siembra .

La información obtenida del Ministerio de Agricultura sobre el área cosechada, corresponde a evaluaciones finales de cada cosecha e incluyen la agricultura comercial y la campesina, en sus modalidades de riego, seco y recolección manual y mecanizada, en todo el país.

Las cifras del primer semestre de cada año, históricamente han sido más altas, porque incluyen arroz seco y de riego, mientras que en el segundo semestre de cada año, la producción se obtiene esencialmente del riego, porque el régimen de lluvias no es suficiente para la producción de seco.

Entre el año 1992 y el 1993, el área cosechada presentó una disminución equivalente al 8.89%. Entre 1993 y 1994, presentó un incremento equivalente al 5.79%.

Entre el segundo semestre de 1992 y el segundo de 1993, se presentó una reducción en hectáreas equivalente al 3.40%. Según cifras correspondientes a la evaluación preliminar del Ministerio de Agricultura, correspondientes al segundo semestre de 1994, éste comparado con el segundo semestre de 1993, registra una disminución en hectáreas correspondiente al 0.96%.

5.3.. Mano de Obra.

La mano de obra empleada por los productores de arroz, se mide en jornales de trabajo diario, por hectárea y por cosecha semestral. El peticionario estimó que por hectárea/cosecha de arroz riego, se requieren 32 jornales de trabajo.

El cálculo de mano de obra total empleada por semestres, se obtuvo tomando como cifra de hectáreas sembradas, la suministrada por el Ministerio de Agricultura, multiplicada por los jornales de trabajo presentados por el peticionario. Así se determinó que la mano de obra disminuyó entre 1992 y 1993 en el 8.89 %; entre 1993 y 1994 aumentó en el 5.79 % . Entre el segundo semestre de 1993 y el segundo semestre de 1994, se presentó una disminución del 0.96%

R. P. de la

Continuación de la resolución " Por medio de la cual se dispone la terminación de la Investigación de carácter administrativo abierta por Resolución No. 1676 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX...".

5.4. Inventarios Finales.

Los inventarios están constituidos por la información obtenida de oficio en el IDEMA, que corresponde a las cifras de arroz en términos de "paddy" seco, las que a su vez se convierten a "paddy" verde para efectos del análisis.

El inventario final de "paddy" verde, en 1993 frente a 1992, presenta una baja que corresponde al 6.18%. En 1994 frente a 1993, presenta una disminución de 22.95%.

El inventario final del segundo semestre de 1994, con respecto al segundo semestre de 1993, presenta un incremento equivalente al 39.36%.

5.5. Exportaciones.

El volumen de exportaciones de arroz blanco, expresadas en "paddy" verde, no es significativo, ya que para el año agrícola de 1994, éstas solo representan el 0.33% de la producción total del país.

5.6. Análisis financiero.

5.6.1. Análisis de los costos promedio de producción del arroz "paddy" verde.

5.6.1.1. Años 1992-1993.

Se analizaron los costos promedio de arroz riego de las regiones Centro, Llanos, Bajo Cauca, Costa Norte y Región Oriente, suministrados por FEDEARROZ. Para calcular el costo por tonelada de "paddy" verde se dividieron los costos totales por hectárea, por el factor de rendimiento de toneladas de "paddy" verde por hectárea.

Los costos operacionales por hectárea, se incrementaron en 13.93% y los costos totales de producción se incrementaron en 15.44%.

La participación con respecto a los costos totales de producción del rubro preparación de la tierra, se incrementó de 5.98% a 6.22%. El valor del riego de una participación de 3.48% pasó a 5.22% y el rubro de intereses por financiación pasó de 7.88% a 9.11%.

El costo total de producción de la tonelada de arroz "paddy" verde tuvo un incremento de 16.45% de un periodo a otro.

La rentabilidad presentó un margen neto de 3.33% en junio de 1992 y un margen negativo de 4.87% en junio de 1993.

5.6.1.2. Años 1993 - 1994.

En la visita de verificación, FEDEARROZ aportó cifras definitivas para el segundo semestre de 1993 y primer semestre de 1994, que modificaron las tomadas para la apertura de la investigación.

Los costos por hectárea que presentaron incremento por encima del 20% fueron: -siembra 22.43% y control de enfermedades 30.81%. Dentro de los costos administrativos crecieron los de cuota de fomento y retención en 38%. El incremento total de costos por hectárea fue de 13.53% y el de costo por tonelada de arroz "paddy" verde 11.59%.

El precio promedio de venta de "paddy" verde se incrementó de un periodo a otro 27.87% y el margen de rentabilidad neto se incrementó de 4.87% negativo a 8.48% positivo.

P. R. J. Jara

Continuación de la resolución " Por medio de la cual se dispone la terminación de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución No. 1876 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX...".

5.6.1.3. Segundo semestre de 1993 comparado con segundo semestre de 1994.

Para el segundo semestre de 1994 las cifras son estimadas.

En el segundo semestre de 1994 el costo por control de enfermedades creció 6.22% y los demás costos crecieron entre el 19.5% (arriendo) y el 42.42% (costos de siembra).

El costo total por hectárea se incrementó 22.77% y el costo por tonelada 18.84%

El precio de venta de "paddy" verde creció 40.09% en 1994 y la utilidad creció unas cinco veces. Por su parte la rentabilidad neta creció de 3.56% negativo a 12.15% positivo.

5.6.2. Precios promedio mensual de "paddy" verde.

5.6.2.1. Años 1992 - 1993.

El precio promedio del año se incrementó en 1993 con respecto a 1992 en 7%.

Se compararon mes a mes los precios de venta de "paddy" verde durante los años 1992 y 1993, observándose que los mayores incrementos se presentaron en: julio 17%, agosto 14% y septiembre 11%, y los menores: marzo 2%, abril 4% y junio 5%.

5.6.2.2. Años 1993 - 1994.

El precio promedio del año se incrementó en 1994 con respecto a 1993, en 28%.

Se compararon mes a mes los precios de venta de "paddy" verde durante los años 1993 y 1994, observándose que los mayores incrementos, en relación con los precios observados en los meses correspondientes al año anterior, fueron: marzo 49%, abril y mayo 57% y junio 43%. Los menores en: julio 4%, agosto 7% y septiembre 12%. Se denota un mayor crecimiento de precios durante los meses correspondientes al primer semestre.

5.6.2.3. Semestres julio-diciembre de 1993 y julio -diciembre de 1994.

El promedio de los precios del segundo semestre de 1994, frente al promedio de los precios del segundo semestre de 1993, presenta un incremento del 40%.

5.7. Comparación precios productores vs. Índice de precios al productor (IPP) (Banco de la República).

La variación de precios en el segundo semestre de 1994, con respecto al mismo semestre de 1993, comparando la variación entre el primer y el último mes del semestre, es la siguiente:

	Jul-Dic/93	Jul-Dic/94
Precio "paddy"	4.18%	4.06%
IPP	15.10%	6.16%

Lo anterior muestra una tendencia a la recuperación del precio del "paddy", frente al IPP, a pesar de la existencia de importaciones de arroz del Vietnam durante 1994.

6. RELACION CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES A PRECIOS DE "DUMPING" Y EL PERJUICIO.

6.1. En el análisis de los indicadores de perjuicio se encontró incremento de

R. Ac. Ho

Continuación de la resolución " Por medio de la cual se dispone la terminación de la Investigación de carácter administrativo abierta por Resolución No. 1576 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX..."

importaciones originarias de Vietnam, pérdida de participación de la producción nacional en las ventas nacionales totales y en el consumo nacional aparente. Aumentaron los inventarios y se presentó un leve incremento del área sembrada.

6.2. En la variable precios, en la rentabilidad, en la producción nacional y en las ventas, no se encontró perjuicio a los productores nacionales de arroz "paddy" verde, por las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originarias del Vietnam.

7. El Comité de Prácticas Comerciales en su sesión del 7 de junio de 1995, evaluó los resultados finales de la investigación y recomendó no imponer derecho "antidumping" definitivo a las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario de Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00., por no evidenciarse perjuicio a la producción nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la terminación de la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.1576 del 14 de septiembre de 1994 de la Dirección General de INCOMEX, para determinar la existencia, grado y efectos de un supuesto "dumping" en las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario de Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00.

ARTICULO SEGUNDO: No imponer derecho "antidumping" definitivo a las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario de Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al peticionario, a los exportadores, a los importadores y a los representantes diplomáticos del país exportador.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de contenido general.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Ministerio de Comercio Exterior.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 13 JUN. 1995

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Daniel Mazuera Gomez
DANIEL MAZUERA GOMEZ



LA SECRETARIA GENERAL

Lucia Leon de Rubio
LUCIA LEON DE RUBIO

